



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán**

Expediente PFPA/22.3/2C.27.4/00006/2020

Resolución PFPA/22.5/2C.27.4/00181/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

En Morelia, Estado de Michoacán, a los 23 veintitrés días del mes de Noviembre del 2020 dos mil veinte. -

Visto.- para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a la **CIUDADANA [REDACTED]** en los términos del Capítulo II del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el Capítulo undécimo del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección No. **PFPA/22.3/2C.27.4/00006/2020/ZF** de fecha 02 dos de Marzo del año 2020 dos mil veinte, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección a la **CIUDADANA [REDACTED]** en cuanto a Ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en Playa Las Peñas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, los Inspectores practicaron visita de inspección a la **CIUDADANA [REDACTED]**, por el Uso y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en Playa Las Peñas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, levantándose al efecto el acta número **PFPA/22.3/2C.27.4/00006/2020/ZF**, de fecha 11 once de Marzo del año 2020 dos mil veinte.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43, y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce, así como en los artículos Primero incisos d), e) Numeral 15 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- **CON EL OBJETO DE REALIZAR INSPECCION EN MATERIA DE ZONA FEDERAL MARITMO TERRESTRE EN DONDE NOS RECIBE QUIEN MANIFIESTA SER LA PROPIETARIA DEL LUGAR LA C [REDACTED], CON QUIEN ME IDENTIFIQUE A SU SATISFACCION Y ME RECIBE Y FIRMA DE CONFORMIDAD LA ORDEN DE INSPECCION UNA VEZ QUE EXPLICO EL MOTIVO DE MI VISITA, PROCEDIENDO A REALIZAR RECORRIDO DE INSPECCION POR LA OCUPACION DE LA ZOFEMAT, LA CUAL UNA VEZ VERIFICADAS LAS COORDENADAS ASENTADAS EN EL TITULO DE CONCESIÓN AUTORIZADA PARA EL OCUPANTE, POR UNA SUPERFICIE DE 239.96 M2, EN DONDE**

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 1 de 3



2020
LEONA VICARIO



MEDIO AMBIENTE

Y el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán**

Expediente PFFPA/22.3/2C.27.4/00006/2020

Resolución PFFPA/22.5/2C.27.4/00181/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

OBSERVAMOS LO SIGUIENTE: CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA CON MUROS DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO, TRABES CERRAMIENTOS Y LOZA DE CONCRETO ARMADO, APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO DE ARENA, LA CASA HABITACIÓN ANTES DESCRITA CUENTA CON PISO FIRME DE CONCRETO, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y EN FRANCO DETERIORO, SIN MANTENIMIENTO, ASI MISMO EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE SE OBSERVA UNA ESCALARERA PARA ACCESAR A LA PLAYA DE CONCRETO QUE DE ACUERDO A SU ASPECTO FUE CONSTRUIDA HACE MUCHO TIEMPO, DEBIDO A QUE EL LUGAR SE TRATA DE UN TERRENO MUY ROCOSO Y ACCIDENTADO.

ASI MISMO LA PRESENTE INSPECCION SE REALIZA A SOLICITUD DEL INSPECCIONADO EN DONDE MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD POR LO DEL VECINO DE SU LADO OCCIDENTAL, CONSIDERA QUE LE HA INVADIDO PARTE DE SU OCUPACION DE ZONA FEDERAL PARA LO CUAL DE ACUERDO CON LA NUEVA DELIMITACION DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA ESTA PLAYA, UNA VEZ QUE SE POSICIONARON LAS COORDENADAS DE LA OCUPACION, RESULTANDO: QUE NO EXISTE INVASION EN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE.

COORDENADAS GEOGRAFICAS		
No.	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
1	18°1' 17.99"	102° 29' 51.24"
2	18° 1' 18.10"	102° 29' 50.46"
3	18° 1' 18.83"	102° 29' 50.63"
4	18°1' 18.72"	102° 29' 51.31"

Existe en el área inspeccionada la instalación de vértices de control establecidos por la SEMARNAT (puntos de apoyo básico en el Estado de Michoacán, para la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar, mojoneras):

Si (X), No ().

En caso afirmativo señalar el No. de control MOJ. ZF 52 LC y coordenadas geográficas y/o UTM (WGS-84), X= 764,757.271 Y=1, 994,389.513, Latitud N. 18°1' 17.99" Longitud W. 102° 29' 51.24" , Coordenadas geográficas referenciadas en el lugar de la inspección, tomadas con un GPS marca Garmin, modelo GPS SMAP 78, Numero de serie SIN NUMERO DE SERIE y mapa de datos WGS 84: Latitud N.18°1- 17.099" Longitud W.102° 29' 51.24" OBSERVACIONES:

EL INSPECCIONADO PRESENTA AL MOMENTO DE LA INSPECCION, COPIA DE SOLICITUD DE PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN, CON NUMERO DE BITACORA: 16/KV-0279/03/19, EL 13 DE MARZO DEL 2020, INGRESADO EN LA DELEGACION DE LA SEMARNAT EN MICHOCAN; Y PRESENTA RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE USO Y GOCE DE LA ZONA FEDERAL MARITMO TERRESTRE A LA TESORERIA MUNICIPAL DE LAZARO CARDENAS, MICH, POR EL PERIODO DE LOS AÑOS: AL 2020.

III.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho, debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento. Por lo que se procede a acordar la emisión de la presente resolución del expediente, por haberse dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento, ordenándose en consecuencia su envío al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán: C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

Página 2 de 3



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



MEDIO AMBIENTE

Y el cuidado del medio natural y el aprovechamiento responsable



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán**

Expediente PFPA/22.3/2C.27.4/00006/2020

Resolución PFPA/22.5/2C.27.4/00181/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESUELVE

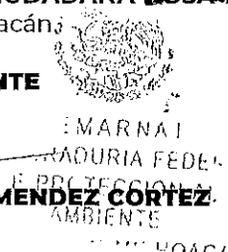
PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro procedimiento administrativo levantado a la **CIUDADANA ~~DOÑA MARÍA GAUDERÓN~~** por lo anterior esta autoridad determina que no existen irregularidades que pudieran ser violatorias a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones aplicables, que pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica - Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, **SE ORDENA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ENVIÁNDOSE AL ARCHIVO DE ESTA DELEGACIÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

TERCERO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese la presente resolución a la **CIUDADANA ~~DOÑA MARÍA GAUDERÓN~~** en los estrados de esta Delegación en el estado de Michoacán.

ATENTAMENTE

Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTÉZ



EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION MICHOCACÁN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE
MICHOCACAN

De conformidad con el oficio número PFPA/1/4C.26.1/606/19, de fecha 16 de mayo del 2019 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, INCISO A), 41,42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012

MAMC/OVC/jgm

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, Morelia, Michoacán. C.P. 58000

Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profeпа.gov.mx

Página 3 de 3



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA